



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 25 de Mayo de 2007

Número 4.637

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.462.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

1.463.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Policía Local.

1.465.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios y la realización de actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera.

1.469.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 23 de abril de 2007.

1.481.- PROCESA.- Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as, en riesgo de exclusión social y del mercado laboral, en el marco del proyecto Reinserta2.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.479.- Resolución del Delegado de Gobierno en aplicación al Real Decreto 605/99, de 16 de abril, relativa a los permisos y retribuciones de los trabajadores que participen como electores, Presidentes o Vocales, Interventores y Apoderados, el próximo día 27 de mayo de 2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.468.- Lista definitiva de aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Auxiliar Administrativo, por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.467.- Notificación a D. José Manuel Sánchez Benítez, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Marina Española, n.º 15 (expte. 6281/2007).

1.474.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica», medida 5.6 (3.ª convocatoria 2006), a través del P.O.I. 2000-2006.

1.475.- PROCESA.- Concesión de ayuda a D. Isaac Benchimol Benzaquen, relativa a contratación indefinida, medida 42.6.

1.478.- Notificación a D. Antonio Rodríguez Ramón y/o posibles causahabientes, relativo al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Estrella, n.º 4 (expte. 64961/2006).

1.480.- Notificación a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, relativa a la declaración de ruina técnica y económica de las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, números 11 y 13 (expte. 25096/2006).

1.482.- Notificación a D. Javier Rojas Branchat, en expediente n.º 20407/2003 (76/03) del Área de Menores.

Ministerio de Trabajo y Seg. Social Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

1.470.- Notificación a Alucifer Ceuta S.L., en expediente E-5/2007.

1.471.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

1.472.- Notificación a Estructuras del Estrecho, S. L., en expedientes 66/2007 y 71/2007, a Srifi Contratas S. L., en expediente 69/2007 y a D. José Luis Boronat Seco, en expediente 82/2007.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

1.464.- Notificación a D.^a Francisca Cerdán Albarracín y a D.^a Yamila Mohamed Abdel-Lah, en expedientes 51/1010416-M/2007 y 51/1006613-M/96, respectivamente.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

1.473.- Notificación a D. Abdelaziz Douas, en Demanda 425/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.466.- Adjudicación a Trujillo S. L. Agencia de Viajes, el servicio de viaje para mayores 2007, en expte. 44/2007.

1.476.- Contratación mediante concurso abierto para el servicio de viaje para mujeres solas acompañadas de sus hijos/as, en expte. 58/2007.

1.477.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de vestuario para la Policía Local, en expte. 54/2007.

1.483.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de un stand expositivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Exposición Internacional «Agua y Desarrollo Sostenible» de Zaragoza 2008.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.462.- El Pleno de la Asamblea, en su sesión de 23 de abril de 2007, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, añadiendo el capítulo XI Segunda Actividad.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tal efecto el texto de la modificación puede ser consultado en la Consejería de Gobernación, sita en Edificio Polifuncional, Avenida de Barcelona, sin número de Ceuta.

En Ceuta, a 8 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lar.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.463.- El Pleno de la Asamblea, en su sesión de 23 de abril de 2007, ha aprobado inicialmente la modificación del Capítulo III, del Título IV, Segunda actividad del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tal efecto el texto de la modificación puede ser consultado en la Consejería de Gobernación, sita en Edificio Polifuncional, Avenida de Barcelona, sin número de Ceuta.

En Ceuta, a 8 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lar.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.464.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de las interesadas, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010416-M/07	CERDÁN ALBARRACÍN, Francisca
51/1006613-M-96	MOHAMED ABDEL-LAH, Yamila

Se advierte a las interesadas que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes, con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.465.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de enero de 2007, concerniente a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y la realización de actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera.

A los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* ordinario núm. 4.605, de fecha 2 de febrero de 2007, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo finalizado el indicado período de exposición pública sin que conste la presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo la referida Ordenanza debe entenderse definitivamente aprobada.

En consecuencia, atendido lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y la realización de actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera, y ello al amparo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 22 de enero de 2007, así como el texto íntegro que a continuación se transcribe:

« Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y la realización de actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios y la realización de actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera.

ARTÍCULO 2.º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios y la realización de actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera que se señalan en el art. 7 de esta Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá que la actividad administrativa se lleva a cabo a instancia de parte, cuando la misma, haya sido motivada, directa o indirectamente, por el interesado o redunde en su beneficio, aún cuando no medie solicitud expresa al respecto.

EXENCIONES

ARTÍCULO 3.º.- No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4.º.- 1.- Son sujetos pasivos quienes soliciten o resulten beneficiados por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de esta Tasa.

2.- En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia el artículo 11.º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 5.º.- La Base Imponible de esta Tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

DEVENGO

ARTÍCULO 6.º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de iniciarse la prestación del servicio, según proceda:

a) Cuando se inste o solicite, incluso verbalmente, la expedición de los documentos, la realización de las tareas o la prestación de los servicios que se indican en el art. 7, de esta Ordenanza.

b) Cuando sin haber mediado solicitud expresa del interesado, se inicien las actividades en el párrafo anterior referidas.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7.º.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar la siguiente Tarifa:

1.- Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado, modificación de las Autorizaciones de Transporte Interior Público Discrecional y Privado Complementario: 113,55

2.- Otorgamiento o renovación de Autorizaciones de Transporte Público regular de Viajeros de uso especial: 13,55

3.- Otorgamiento, prórroga, visado o modificación de Autorizaciones de Agencia de Transporte de Mercancías, Transitarios y Almacenistas Distribuidores 13,55

4.- Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de arrendamientos de vehículos con o sin conductor: 13,55

5.- Otorgamiento y modificación de autorizaciones Especiales de circulación previstas en los artículos 220 al 22 del Código de Circulación: 13,55

6.- Reconocimiento de la Capacitación Profesional a las personas previstas en la disposición transitoria la, de la Ley 16/87, cuando la misma no se realice de oficio, por exigirse la previa solicitud de los interesados: 18,95

7.- Realización de Pruebas para la obtención de la Capacitación Profesional (Derechos de Examen, por modalidad): 18,95

8.- Realización de pruebas para obtención del Certificado de Consejero de Seguridad en Transporte de Mercancías Peligrosas, por Carretera, Ferrocarril y Vías Navegables. (Derechos de Examen por modalidad): 18,95

9.- Derechos de Expedición de Títulos o Certificados de Capacitación Profesional en todas sus modalidades: 18,95

10.- Expedición de Certificados: 5,40

11.- Legalización, Diligencia o Sellado de los Libros y Documentos obligatorios para la prestación de Servicios de Transporte 5,40

12.- Compulsa de Documentos: 2,70

13.- Emisión de Informes escritos en relación con los datos que figuren en el Registro General de Transportistas y Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte (Datos referidos a personas, autorización, vehículo o empresa específica): 25,65

14.- Emisión de Informes escritos en relación con los datos que figuren en el Registro General de Transportistas y Actividades auxiliares y Complementarias del Transporte (Datos de carácter Global o General): 169,20

15.- Expedición Tarjeta de Conductores-Tacógrafo Digital: 25,00

16.- Duplicados de Autorizaciones: 5,40

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 8.º.- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que concierne a los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará al momento de producirse el correspondiente devengo. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 1, letra b), del artículo 26 de la antes citada Ley, la falta de pago de la Tasa impedirá, en su caso, la realización de la actividad administrativa o la tramitación del expediente.

2.- En relación con los supuestos contemplados en el apartado b) del artículo 6.º de esta Ordenanza, las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, serán notificadas de conformidad con lo que al respecto se previene en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta, debiendo las mismas hacerse efectivas, en período voluntario, dentro de los plazos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación.

3.- Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.º.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA.- Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 22 de enero de 2007 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

En Ceuta, a 10 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.466.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 44/07.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de viaje para mayores 2007.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Nº BOCCE.- 4.625, de 13 de abril de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 180.000,00 euros.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 08/05/2007.
- b) Contratista: Trujillo, S. L. Agencia de Viajes.
- c) Importe o canon de adjudicación: 178.000,00 euros
- d) Plazo de adjudicación: entre los días 9 al 17 de junio.

En Ceuta a 10 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.467.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 24-04-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. José Manuel Sánchez Benítez, solicita Licencia de Obras en calle Marina Española, n.º 15.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 19 de abril de 2007 (n.º 896/07): «Con fecha 30 de marzo y 13 de abril del presente año y N.º E.R.G. 26.721/07, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas expresadas en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 12-03-07.- En base a la documentación presentada, no se estiman subsanadas las deficiencias tras la nueva aportación de documentos, reiterándose lo ya expresado anteriormente al respecto de acompañar «Estudio de Seguridad y Salud» suscrito por Técnico competente».- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. José Manuel Sánchez Benítez, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación que se detalla en los antecedentes de este Informe.

2.º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Manuel Sánchez Benítez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de abril de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.468.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24

de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.592 de 19 de diciembre de 2006, y B.O.E. n.º 41, de fecha 16 de febrero de 2007, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n - 51001 Ceuta), por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, de la escala de Administración General, Subescala de Administrativa de administración general, Grupo D; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000:

DNI	Apellidos 1.º	Apellido 2.º	Nombre	TOTAL
45.072.323 - M	REYES	NARANJO	JESÚS	95,000
45.069.940 - Z	BARBANCHO	MARTOS	MANUEL JAVIER	90,000
45.067.347 - C	RODRÍGUEZ	BORRERO	JUAN	88,500
45.064.176 - T	ESCARCENA	ALONSO	PLÁCIDO	79,000
45.067.415 - L	GUERRERO	ESPINOSA	NIEVES	62,500
45.069.202 - N	RODRÍGUEZ	VARELA	MANUEL FRANCISCO	60,800
45.055.640 - C	LÓPEZ	RAMÍREZ	LUIS	56,500

2.º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 11 de la convocatoria.

Ceuta, 16 de mayo de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.469.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

ACTAS ANTERIORES

I. Aprobar borradores de las Actas de las Sesiones Ordinarias de 28 de noviembre de 2006 y 18 de diciembre de 2006 y Extraordinarias de 21 de diciembre de 2006 y 27 de diciembre de 2006, celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea.

DISPOSICIONES GENERALES

I. a) Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Protocolo de la Ciudad de Ceuta con la Enmienda de la Sra. Palomo relativa a que en el apartado n.º 5 del capítulo I se suprima: «Si las recepciones o visitas fueran de carácter privado, se hará cargo de ellas la Secretaria Particular del Presidente».

b) Abrir un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación en el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

II. a) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Abrir un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación en el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

III. a) Aprobar inicialmente la modificación del capítulo III del Título IV Segunda actividad del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

b) Abrir un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación en el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

IV. a) Desestimar la alegación formulada por el Grupo Parlamentario UDCE al artículo 8B del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Guarderías Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por tratarse de competencia exclusiva del Ministerio de Educación y Ciencia según Ley de Calidad de Educación.

b) Estimar la alegación formulada por el Grupo Parlamentario UDCE al artículo 13 apartado F del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Guarderías Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedando redactado tal y como se transcribe a continuación: «la reserva del 1 % de las plazas en cada una de las guarderías, hasta el 31 de diciembre de cada curso, para los menores que acrediten la condición de minusválidos a través de informe o certificado favorable emitido por el IMSERSO».

c) Oído el Consejo de Estado incorporar Preámbulo y parte dispositiva.

d) Aprobar definitivamente la modificación parcial del Reglamento de Organización y

Funcionamiento de las Guarderías Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta entrando en vigor a los 15 días de la publicación en el B.O.C.CE. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80 letra h del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

V. a) Aceptación de las siguientes alegaciones al Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Enmienda de adición a todo el texto de la perspectiva de género.

Parcialmente la modificación del título del Reglamento.

Inclusión de un índice estructurado.

Adición en los artículos 18 a 20, de un organigrama jerárquico.

Parcialmente modificación de los artículos 3, 4, 8, 9, 15, 19, 22 y 23.

Modificación del artículo 10.

Adición al artículo 12.

Modificación del artículo 18.

Modificación del artículo 27.

Parcialmente adición al artículo 29.

Modificación de los artículos 30, 32, 33, 34 y 35.

Parcialmente modificación del artículo 37.

Parcialmente a la totalidad del Servicio a domicilio, artículos 39 a 55.

Parcialmente a la totalidad del Servicio de teleasistencia domiciliaria, artículos 56 a 58.

b) Desestimación de las alegaciones siguientes:

Modificación de la exposición de motivos.

Modificación de los artículos 1 y 2.

Supresión de los artículos 5, 6 y 7.

Modificación de los artículos 11 y 13.

Supresión del artículo 14.

Modificación del artículo 20.

Supresión del artículo 21.

Sustitución del artículo 24.

Adición al artículo 25.

Supresión del artículo 26.

Sustitución del artículo 28.

Modificación del artículo 38.

c) Aprobación definitiva del Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* del texto completo del Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) a) Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad, relativa al ejercicio 2005.

b) Remitir dicha Cuenta, debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.

Ceuta, a 16 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSMinisterio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

1.470.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o

trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ALUCRIFER CEUTA, S. L.	E-5/07	1.502,54

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de mayo de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.471.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPTES.	SANCIÓN
MOV. Y EXCAVACIONES ABYLA, S. L.	E-138/06	1.670,00
ROSA M.ª MAESE LÓPEZ	E-142/06	ANULADA
SALVADOR ASTORGA GRANADOS	E-165/06	Extinción derecho prestaciones
INTELCECA DE CEUTA, S.L.U	S-82/06	300,52
INTELCECA DE CEUTA, S.L.U.	S-83/06	300,52
ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ	E-162/06	1.502,54

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 16 de mayo de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.472.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRAC.	SANCIÓN
ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO, S. L.	66/07	1.502,54
ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO, S. L.	71/07	1.502,54
SRIFI CONTRATAS, S. L.	69/07	6.010,12
JOSÉ LUIS BORONAT SECO	82/07	900,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciséis de mayo de dos mil siete.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.473.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 425/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa ABDELAZIZ DOUAS y WEIL 2000 CEUTA, S. L., sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimando la demanda de oficio formulada por la INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, contra la empresa ABDELAZIZ DOUAS y la empresa WEIL 2000 CEUTA, S. L., debo declarar y declaro que el vínculo entre la mencionada empresa y Abdelaziz Douas no es de naturaleza laboral, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABDELAZIZ DOUAS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a quince de mayo de dos mil siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.474.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente,

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006 cuya convocatoria fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.567 de fecha 22 de septiembre de 2006.

Con fecha 2 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 23 al 29 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha 12 de marzo de 2007, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s intteresad@s, mediante su publicación *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.619 de fecha 23 de marzo de 2007. Posteriormente el día 16 de abril de 2007, se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s las interesad@s, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.627, de fecha 20 de abril de 2007.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad, y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» a l@s futur@s beneficiari@s, cuya valoración en orden decreciente y asignación del centro de formación más cercano al domicilio personal, a continuación se indican:

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor	Subvención
45054192K	Encarnación Ayora Gómez	Valera	7	400,00
45082805E	Fatima Ahmed Mohamed	Ppe. Alfonso	7	400,00
45104897B	Jenifer Vallecillo Salas	Villajovita	7	400,00
45103310B	Laura De Haro Seglar	Residencial D. Alfonso	7	400,00
45069174F	M.ª Dolores Regén Rodríguez	Confederación	7	400,00
45087141B	Malika Ahmed Abdeslam	Miramar	7	400,00
45091794H	Malika Ahmed Haddu	Villajovita	7	400,00
45103785A	Nasiha Ahmed Mohamed	Ppe Alfonso	7	400,00
45104937M	Nuria Beatriz San Vicente Ortiz	Ppe Alfonso	7	400,00
45061323E	Africa González Gil	Rosales	6	400,00
X0958259X	Aicha Chraih	Ppe. Alfonso	6	400,00
45096418L	Aixa Abdela Mohatar	Miramar	6	400,00
45094701G	Aixa Ahmed Mohamed	Varela	6	400,00
45089246T	Aixa Mohamed Abdeslam	Miramar	6	400,00
45073638D	Ana María Estévez Fernández	Recinto	6	400,00
45077328L	Antonia Dale Machuca	Villajovita	6	400,00
45063767M	Bárbara Fabio Ortiz	Ferrocarril	6	400,00
45074765D	Concepción Prieto Martín	Rosales	6	400,00
45075547D	Encarnación Dale Machuca	Confederación	6	400,00
45087520E	Erhimo Mohamed Aomar	Varela	6	400,00

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor	Subvención
45090493M	Erhimo Mohamed Mohand Zenadi	Ppe Alfonso	6	400,00
45090571Z	Fatima Abdel Lah Aali	Residencial Don Alfonso	6	400,00
45093209F	Fatima Mohamed Abdeselam Zeruali	Ppe Alfonso	6	400,00
45091429K	Fatima Mohamed Saduni	Recinto	6	400,00
45083116B	Fatima Sohara Mohamed Abdeselam	Varela	6	400,00
45082125D	Fatima Sora Ahmed Hassan	Ppe Alfonso	6	400,00
45084199J	Habiba Abdelkrim Ahmed Duas	Ferrocarril	6	400,00
45100867Y	Hanan Abdelkader Anan	Rosales	6	400,00
X3069795P	Hanane Azizi	Ppe. Alfonso	6	400,00
45106133M	Himo Mohamed Touileb	Ppe Alfonso	6	400,00
45079326Q	Iman Mustafa Mohamed	Benzú	6	400,00
24196912S	Isabel Vaca Mendoza	Residencial Don Alfonso	6	400,00
45106021P	Karima Amar Al Lal	Miramar	6	400,00
45102930E	Lamia Ahmed Mohamed	Confederación	6	400,00
X7605234P	Latifa Akila	Rosales	6	400,00
45090109N	M.ª Africa Alguacil Rueda	Villajovita	6	400,00
45071290E	M.ª Africa Molina García	Miramar	6	400,00
45116001Y	Malika Ddaudi El Ayachi	Recinto	6	400,00
45070321D	María de los Angeles Sarría Arroyo	Rosales	6	400,00
X4197537Z	Marilini Delgado Mejía	Ferrocarril	6	400,00
45096613F	Meriem Mojtar Abderrahaman	Varela	6	400,00
45094462H	Nadia Mustafa Mohamed	Recinto	6	400,00
45082678X	Nadia Yel Lul Mohamed	Rosales	6	400,00
X2406258K	Najat Amachraa	Ppe Alfonso	6	400,00
45102542W	Najat Ghrioui Mohand Laarbi	Miramar	6	400,00
45087887K	Nasiha Amar Mohamed	Confederación	6	400,00
45084168M	Nasiha Mohamed Al Lal	Varela	6	400,00
45092264M	Rasida Abdeselam Aisa	Ppe Alfonso	6	400,00
45086703X	Suad Mohamed Ahmed	Varela	6	400,00
45092648K	Sumaia Kaddur Mohamed	Rosales	6	400,00
45098110D	Turia Alí Ahmed	Confederación	6	400,00
45076453H	Yolanda Traverso García	Rosales	6	400,00
45109337N	Ana Belén Vallejo Sánchez	Confederación	5	400,00
451095480	Anisa Hassan Mohamed	Ppe. Alfonso	5	400,00
45103670A	Anisa Mohamed Ahmed	Varela	5	400,00
45116654S	Anisa Mohamed Amachraa	Ppe Alfonso	5	400,00
45106334E	Anisa Mohamed Dris	Varela	5	400,00
45049261N	Antonia Moyano Fernández	Ferrocarril	5	400,00
45058254N	Carmen Pérez Villanueva	Recinto	5	400,00
45099024A	Chimaa Boukhress Ahmed	Ppe. Alfonso	5	400,00
44527711X	Cristina Carreras Caparrós	Ferrocarril	5	400,00
45104677K	Desire Jordán Santiago	Villajovita	5	400,00
45104756P	Desire Serrano Fajardo	Miramar	5	400,00
45121121C	Dina Hamed Abdaou	Varela	5	400,00
45091745S	Fadua Mohamed Amar	Confederación	5	400,00
45098217R	Farah Ahmed Hamu	Ppe Alfonso	5	400,00
45115644V	Fatiha Gómez Cherkaoui	Benzú	5	400,00
45091496L	Fatima Embark Ganiari	Confederación	5	400,00
X5318378L	Fatiha Jirani	Ppe. Alfonso	5	400,00
45115880T	Fatima Sohara Mohamed Estévez	Miramar	5	400,00
45121027H	Fatima Sora Larbi Mohamed	Ppe Alfonso	5	400,00
45086089V	Fauzia Abdelkader Buhayau Buhayau	Ferrocarril	5	400,00
45095964W	Hanan Mohamed Ahmed	Miramar	5	400,00
45096033W	Hasma Laarbi Abdeselam	Ppe. Alfonso	5	400,00
45084347T	Hassan Mohamed Amar	Ppe. Alfonso	5	400,00
45090853C	Huafila Laarbi Amar	Benzú	5	400,00
45117123R	Ibtissam Ahmed El Hichou Yaziji	Varela	5	400,00
45100893D	Ikram Abdel Lah Mohamed	Miramar	5	400,00
45078976B	Isma Mohamed Mohamed	Ppe Alfonso	5	400,00
45118814J	Iusef Benajiba Mhaouli	Ferrocarril	5	400,00
45069855K	Josefa Galván Soto	Confederación	5	400,00
45109549V	Karima Hassan Mohamed	Ppe Alfonso	5	400,00
45082138E	Karima Mustafa Ahmed	Ppe Alfonso	5	400,00
45083537H	Kautar Mohamed Abdeselam	Ferrocarril	5	400,00

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor	Subvención
45090652A	Laila Ferchem Mohamed	Rosales	5	400,00
45106182P	Lamia Mohamed Buyema	Ppe Alfonso	5	400,00
45102570F	Lamiah Chairi Mohamed	Varela	5	400,00
45113567X	Lorena Hidalgo Blanco	Villajovita	5	400,00
45105692R	Lorimar Mohamed Ali	Ferrocarril	5	400,00
45113480S	Lubna Ali Amzal	Ppe Alfonso	5	400,00
45111035P	M. ^a Angeles Santos Fernández	Miramar	5	400,00
45108144S	M. ^a Dolores Guerrero Medina	Ferrocarril	5	400,00
45104238L	M. ^a Teresa Morant Fernández	Miramar	5	400,00
45081523M	Malika Mustafa Ahmed	Varela	5	400,00
45072898M	María del Carmen Delgado Moreno	Residencial Don Alfonso	5	400,00
10165126T	María Estrella Pérez Pérez	Confederación	5	400,00
45093699Z	Meriem Lahasen Yel Lul	Ppe. Alfonso	5	400,00
45086672W	Meriem Mohamed Mohamed	Rosales	5	400,00
45090014D	Mina Yel Lul Mohamed	Rosales	5	400,00
45115991 L	Mohamed Khadija Kanyaa	Varela	5	400,00
X3318374A	Nacia Maadiya	Varela	5	400,00
45081277613	Nauval Abdeslam Mohamed	Confederación	5	400,00
45104550D	Navila Mohamed Mohamed	Ferrocarril	5	400,00
45101954N	Nawal Abdelmalik Ahmed	Ppe Alfonso	5	400,00
45092157J	Nawal Salah El Bayari	Confederación	5	400,00
45090645L	Nayas Mohamed Ahmed	Miramar	5	400,00
45083493C	Nesri Hamadi Laarbi	Varela	5	400,00
45116453K	Noelia Cañestro Galán	Varela	5	400,00
45105805E	Raquel Albarracín Vilches	Residencial Don Alfonso	5	400,00
45101723B	Raya Laakel Mohamed	Ppe Alfonso	5	400,00
45114689M	Rosa Mohamed Rovira	Miramar	5	400,00
X7342537V	Saida Alazizi	Rosales	5	400,00
45120505W	Saima Ahmed Alí	Rosales	5	400,00
45094982D	Salma Hossain Ahmed	Confederación	5	400,00
45116882J	Salua Tami Mulud	Rosales	5	400,00
45106183D	Samia Mohamed Buyemaa	Ppe Alfonso	5	400,00
45108488Z	Samiah Mohamed Mohamed	Varela	5	400,00
45112168Z	Sara De Haro Seglar	Residencial Don Alfonso	5	400,00
45087594G	Sohora Abdeslam Abdel Lah	Confederación	5	400,00
45099933S	Sonia Macías Anillo	Residencial Don Alfonso	5	400,00
45101375P	Sumaya Abdela Ahmed	Varela	5	400,00
45104026Z	Virginia Rey Capel	Residencial Don Alfonso	5	400,00
45098498R	Yalila Mohamed Marzok	Miramar	5	400,00
45094285W	Yamina Rosa Hossain	Ferrocarril	5	400,00
45101461W	Yolanda González Gómez-Millán	Rosales	5	400,00
45100329C	Zatila Aiad Mohamed	Ppe. Alfonso	5	400,00
X5986376M	Abdeslam Maslaoui	Confederación	4	400,00
45073524X	Concepción Martos López	Ferrocarril	4	400,00
X2287030W	El Ghali Bakali	Ppe. Alfonso	4	400,00
45072626D	Francisco Martín Benítez Guillén	Sarchal	4	400,00
45074962E	Hanan Amar Abdeslam	Miramar	4	400,00
45079937Y	Isabel María Sarria Arroyo	Confederación	4	400,00
45089332V	Karima Mustafa Mohamed	Rosales	4	400,00
45090463K	María Africa Berenguer Moya	Miramar	4	400,00
45065583G	María Rosa Soto Mariscal	Villajovita	4	400,00
45102755P	Nordin Rahal Mohamed	Ferrocarril	4	400,00
45083164J	Rachida Dris Mojtar	Residencial Don Alfonso	4	400,00
45101192D	Shaquir Mohamed Abdeslam	Ppe. Alfonso	4	400,00
45080881F	Yusef Mohamed Laarbi	Confederación	4	400,00
45090375W	Zohra Mohamed El Maati	Ppe. Alfonso	4	400,00
45095527W	Abdel Hilah Chrayah Salhi Mohamed	Varela	3	400,00
45103447X	Abdelam Hamido Mohamed	Benzú	3	400,00
X4880210R	Ahmed El Hichou	Recinto	3	400,00
X2432228R	Ahmed Zian	Rosales	3	400,00
45117688Z	Alejandro Alcántara Pasamar	Confederación	3	400,00
X6257592M	Alejandro Stefano Obyrne Salom	Residencial Don Alfonso	3	400,00
45079676K	Amina Abdelhamed Ahmed	Miramar	3	400,00
45117548N	Antonio Carmona Rovira	Miramar	3	400,00

NIF	Solicitante	Centro de Formación	Valor	Subvención
45114293T	Bilal Abdelkader Mohamed	Rosales	3	400,00
45096772M	Bilal Berdeb Mohamed	Ppe Alfonso	3	400,00
45108247A	Carmen María Rosa Gutiérrez	Confederación	3	400,00
45093607Z	Dario Francisco Duzmán Martínez	Miramar	3	400,00
45110361R	David Martín Pilar	Recinto	3	400,00
45065533T	Encarnación Pérez Castro	Residencial Don Alfonso	3	400,00
45069201B	Francisco Javier Cobos Cepero	Residencial Don Alfonso	3	400,00
45116900P	Francisco Javier Corrales Bellido	Residencial Don Alfonso	3	400,00
45107742G	Francisco José Pérez Bermúdez	Villajovita	3	400,00
45105857N	Gema Heredia Ruiz	Miramar	3	400,00
45091751K	Hafida Mecki Maimon	Rosales	3	400,00
45082571H	Himo Mustafa Mohamed	Varela	3	400,00
45094149G	Hozman Mohamed Abdelkrim	Ppe. Alfonso	3	400,00
45093976S	Huda Abdelkebir Achhal El Kadmiri	Confederación	3	400,00
45113232C	Huda Al Lal Mohamed	Miramar	3	400,00
45099378N	Ismael Alí Mohamed	Ppe. Alfonso	3	400,00
45117005K	Iusif Abdeslam Mohamed	Rosales	3	400,00
45115277Z	Joaquín Santiago González	Rosales	3	400,00
45121620J	José María Coca García	Residencial Don Alfonso	3	400,00
45113109N	Juan Manuel Mescua Lara	Ferrocarril	3	400,00
45108937A	Laura Blanco Vilches	Recinto	3	400,00
45101012J	Lorena Duarte Sánchez	Residencial Don Alfonso	3	400,00
45095249T	Lotfi Boulaich Abderrahaman	Rosales	3	400,00
45108063A	Lucía Fonollosa de los Santos	Recinto	3	400,00
45104999K	M.ª Carolina Sotomayor Pelayo	Varela	3	400,00
450832851-	Malika Mohamed Ahmed	Rosales	3	400,00
45115725Y	Manuel Cañestro Galán	Villajovita	3	400,00
45076672F	María del Carmen Lobato Ayud	Rosales	3	400,00
45106894F	María Mata Sánchez	Varela	3	400,00
12742955N	María Trinidad Hernández Hernández	Ferrocarril	3	400,00
45085058K	Milud Mohamed Mustafa Residencial	Don Alfonso	3	400,00
45093381H	Mina Mohamed Laarbi	Recinto	3	400,00
X3305826J	Mohamed Ahammout	Recinto	3	400,00
45089022Y	Mohamed Ahmed Mohamed	Villajovita	3	400,00
45093691Y	Mohamed Hassan Abdelkader	Ppe Alfonso	3	400,00
45089909L	Mohamed Lahcen Bachir	Miramar	3	400,00
45094465K	Mohamed Mohamed Mohamed	Rosales	3	400,00
X538967F	Mohamed Reda Mansouri Quemili	Varela	3	400,00
45092669L	Mohamed Said Mesaud	Ppe. Alfonso	3	400,00
45103278W	Munir Mohamed Abdel Lah	Ppe Alfonso	3	400,00
45081916F	Naima Rodríguez Ahmed	Varela	3	400,00
45079728G	Naua Kabor Mohamed	Varela	3	400,00
45098295X	Navil El Habti Mohamed	Ppe. Alfonso	3	400,00
45114944F	Nissrin Echouikri Abdel Lah	Ppe. Alfonso	3	400,00
28855950N	Rosa Crevillen Perea	Rosales	3	400,00
45106819R	Saida Kuri-Susi Dahmouni	Ppe Alfonso	3	400,00
45081634R	Samira Abdelkader Mohamed	Villajovita	3	400,00
45086754S	Sineb Lahcen Bachir	Benzú	3	400,00
45109959J	Sufian Abdeslam Hassan	Ppe. Alfonso	3	400,00
45097570K	Sufian Abdel Lah Mohamed	Miramar	3	400,00
45101684H	Tarek Bachir Sadek	Ppe. Alfonso	3	400,00
45079353C	Vindna Nanikram Sambhani	Confederación	3	400,00
X3220966T	Yusef Abdel Lah Jomsi	Ppe Alfonso	3	400,00
45108514V	Bilal Abdeslam Enfeddal	Miramar	1	400,00
45069786K	Francisco José Porras Álvarez	Rosales	1	400,00
45102188Q	Jose Manuel Díaz Acosta	Residencial Don Alfonso	1	400,00
45088358D	Juan Carlos Morales Salas	Residencial Don Alfonso	1	400,00
45103384Q	Karim Abdeslam Lahsen	Miramar	1	400,00
45105238F	Karim Mohamed El Bakkali	Ppe Alfonso	1	400,00
45091806F	Mohamed Mohamed Hicho	Confederación	1	400,00
45081822M	Ricardo Muñoz Martínez Caballero	Confederación	1	400,00
X4446130T	Severiano Dallino	Confederación	1	400,00
45092502J	Sufian Damouni Ahmed	Ppe Alfonso	1	400,00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la empresa beneficiaria de la realización del proyecto, de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.503 de 10 de febrero de 2006 y en su convocatoria correspondiente publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.567, de 22 de septiembre de 2006.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de mayo de 2007.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.475.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente,

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de esta Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de octubre de 2006, se deniega la ayuda solicitada por D. Isaac Benchimol Benzaquen provisto de NIF 45075905E con cargo a la medida 42.6 - ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el

mercado laboral - al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (expediente n.º 215/2006), por importe de 24.000,00 euros, en un porcentaje de cofinanciación del 70% con recursos procedentes del FSE y en un 30% con aportaciones de la Ciudad. Dicha resolución es notificada a la persona antes mencionada mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 17 de noviembre de 2006, número 4.583.

Con fecha 5 de diciembre de 2006, D. Isaac Benchimol Benzaquen, presenta recurso de reposición contra la citada resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 2006, solicitando el cambio en los trabajadores objeto de la subvención, a efectos de que dichos puestos de trabajo pudieran ser considerados subvencionables.

Con fecha 31 de enero de 2007, el técnico responsable, realiza un informe sobre las alegaciones presentadas por el solicitante antes mencionado, informando favorablemente el recurso presentado y por consiguiente la solicitud de subvención por importe de 24.000 euros.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, así como el Decreto de la Presidencia-Alcaldía, de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Admitir, el recurso presentado por D. Isaac Benchimol Benzaquen a la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 24 de noviembre de 2006, y por tanta se concede una ayuda a la solicitud presentada de 24.000 euros con cargo a las medidas de Contratación indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006 (medida 42.6).

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo.

En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.6 va destinada a la inversión y reinserción ocupacional de los desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la empresa beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente Notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de mayo de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.476.- 1.-Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 58/07.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de viaje para mujeres solas acompañadas de sus hijos/as.
- b) Lugar de ejecución: Torremolinos.
- c) Plazo de ejecución: del 25 de junio al 5 de julio de 2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 21.414,91 euros

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Calle Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.-Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º.- Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- 2.º.- Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
- 3.º.- Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. Calle Padilla, s/n.º.
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.477.- 1.-Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 54/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para la Policía Local

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 130.256,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Calle Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS naturales.

6.-Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS naturales.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º.- Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º.- Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

3.º.- Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. Calle Padilla, s/n.º.

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.478.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 10-05-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete (29-03-07) se ordenaba a la propiedad de la vivienda sita en calle Estrella, n.º 4 (FR 6274) la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 1.494/06, cuyo presupuesto ascendía a 500,00 euros y plazo de ejecución de quince (15) días.- Los Servicios Técnicos de la Consejería, con fecha 7 de mayo de los corrientes informan (n.º 1.041/07) que las obras ordenadas han sido ejecutadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 05-10-1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU, establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

5.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Estrella, n.º 4 (FR 6274, expediente 64.961/06), al haberse cumplido dicha orden.

2.º.- Se comunica a la Intervención de la Ciudad que los propietarios y/o posibles causahabientes del citado inmueble han llevado a cabo las obras de referencia, al objeto de que se liquide el correspondiente tributo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Rodríguez Ramón y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se

hace pública la anterior Resolución significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 14 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.479.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE 17 de abril de 1999), por el que se dictan las normas reguladoras de los procesos electorales, esta Delegación del Gobierno ACUERDA las medidas precisas para que los electores que presten servicios el día 27 de mayo de 2007, puedan ejercer su derecho al sufragio y, en su caso, su participación como Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados, a cuyos efectos se establece el siguiente horario laboral:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales.

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales.

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial, realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado, se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante la jornada laboral

correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponde a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado, hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, debe cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) Retribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas rigen también íntegramente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 23 de mayo de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- (P.S.L. Art. 22.4 LOFAGE).- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.480.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 9-05-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 560, de 29 de marzo de 2006 se indica lo siguiente: «Girada visita de inspección y reconocimiento a la vivienda sita en la calle Marcelo Roldán n.º 11, se comprobó el desprendimiento y parcial rotura del falso techo de cañizo escayolado existente en el comedor-estar. Ello fue debido posiblemente a la rotura por oxidación de los alambres que lo sujetaban a los tirantes de las cerchas de cubierta (de madera). Dado que el resto del falso techo, en algunas zonas quedó al borde del colapso, se procedió por el Técnico que suscribe a dar aviso al Servicio de Bomberos para que retiraran las zonas con peligro inminente de desprendimiento, no existiendo ya peligro para los moradores. No obstante y visto el entramado soportante estructural de la cubierta, debiera remitirse el presente al Arquitecto Municipal encargado de las situaciones de ruina al objeto de valorar en su caso tal consideración».- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2006, señala lo siguiente:

ASUNTO: Estado de la vivienda sita en la calle Marcelo Roldán, n.º 11.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA.- Se trata de una vivienda de planta baja. Se compone de 3 estancias, cocina y baño, ocupando todo el conjunto una superficie aproximada de 57,00 m2.- Constructivamente está formada por muros perimetrales de carga y cubierta a dos aguas de pares de madera sobre la que apoyan tejas cerámicas recubiertas de una tela asfáltica para evitar la entrada de agua.- El n.º 11 forma unidad estructural con el n.º 13, por lo que cualquier acción que se tome deberá ser sobre las dos casas.- También

son dependientes funcionalmente, ya que una habitación del n.º 11 se encuentra dentro del n.º 13, cedida por los propietarios del n.º 13.-

DEFICIENCIAS.- Los problemas encontrados en el momento de la visita fueron las siguientes: La cubierta se encuentra en bastante mal estado. Las cabezas de los pares se encuentran podridas y atacadas por la carcoma, habiendo perdido sección resistente.- Los paños de cubierta se encuentran flectados, lo que demuestra el agotamiento estructural que sufre, con peligro de desplome.- Algunas de las tejas también están en mal estado, habiéndose roto y caído.- El falso techo se ha caído en parte del salón.- Las condiciones de habitabilidad también son bastante malas, ya que existen habitaciones carentes de ventilación natural.- También hay numerosas humedades por toda la casa.

CONCLUSIONES.- Una vez expuesto todo lo anterior, y dado que hemos dicho que el n.º 11 y el n.º 13 forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente también son dependientes, se concluye lo siguiente:

Las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán n.º 11 y n.º 13 son declarativas de **RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA.-** Se debería producir tanto el desalojo como la demolición de las mismas en el plazo de 15 días, por parte de la propiedad.- En caso contrario debería realizarse de manera subsidiaria.- Este expediente se debería poner en conocimiento de Asuntos Sociales, con el fin de intentar buscar una solución a los moradores.- Se aporta plano de situación y documentación fotográfica.- La Policía Local informa el 7 de abril de 2006 que el inmueble sito en calle Marcelo Roldán, n.º 11 se encuentra habitado por D.ª AICHA MOHAMED ABDERRACHAK y que el n.º 13 se encuentra habitado por D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED, con DNI 99.008572 y D.ª OMHANI HAMADA con DNI X0903494P.

Segundo.- El Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.958, de 24 de abril de 2006 inicia expediente contradictorio de ruina **TÉCNICA Y ECONÓMICA** en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13 a la vista del Informe Técnico n.º 587/06.- D.ª Aicha Abderrazak Mohamed (DNI 45087136Y) solicita visita en Inspección en calle Marcelo Roldán, n.º 11.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.270/06, de 25 de julio de 2006 se indica que: «Las medidas cautelares a llevar a cabo serían la demolición del resto del falso techo del salón, por lo que se estima un presupuesto aproximado de 500 euros y un plazo de 7 días. De cualquier manera, y dado el estado de la cubierta, lo ideal es el desalojo de las personas, si no se han producido ya en un plazo máximo de 10 días, con el fin de evitar riesgos».-

Tercero.- Por Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 46, de 04-01-2007) se declara en **RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA** las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13 que, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2006, forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente son dependientes, con un plazo de demolición de 15 días, previo desalojo en un plazo de 15 días, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. Hasta que ello se produzca, se estima procedente adoptar como medida cautelar la demolición del falso techo del salón, en un plazo de 7 días y con un presupuesto de 500 euros, de conformidad con el Informe Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, motivado ello por la indispensable y estricta seguridad de personas y bienes.- Con fecha 18 de agosto de 2006 se solicita por parte de D.ª Aixa Abderrazak Mohamed, con DNI 45.087.136, un nuevo informe de la vivienda, que se encuentra en peor estado.- Los

Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe n.º 1.712/06, de 2 de octubre, que tiene el siguiente contenido:

ASUNTO: Actualización de informe de vivienda sita en calle Marcelo Roldán, n.º 11.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

Tras requerimiento de los afectados se giró nueva visita a las viviendas n.º 11 y n.º 13 (ésta también afectada en la declaración de ruina).- En esta nueva visita se ha podido comprobar que aunque constructivamente tienen elementos comunes, el estado del 13 es mucho mejor que el 11, no pareciendo que tenga ninguna patología grave.- También hay que decir que han dejado de ser unidad funcional y dependiente, ya que la habitación que pertenecía al 13 y era utilizada por el 11 ha sido tapiada.- Una vez expuesto esto, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición del n.º 11 y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 13 si fuera técnicamente viable y si, por el contrario, el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición.- Como medida cautelar, se debería ordenar el desalojo del n.º 13 una vez iniciada la demolición del n.º 11 y en tanto duren las obras y se comprueba el estado estructural del mismo, con el fin de evitar riesgos a los moradores.- Con fecha 18 de agosto de 2006 se recibe escrito de D.ª Aicha Abderrazak Mohamed (DNI 45087136Y) en virtud del cual se solicita nuevo informe de la vivienda, que se encuentra en un peor estado.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.712/06, de 2 de octubre de 2006, señala:

ASUNTO: Actualización de informe de vivienda sita en calle Marcelo Roldán, n.º 11.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

Tras requerimiento de los afectados se giró nueva visita a las viviendas n.º 11 y n.º 13 (ésta también afectada en la declaración de ruina).- En esta nueva visita se ha podido comprobar que aunque constructivamente tienen elementos comunes, el estado del 13 es mucho mejor que el 11, no pareciendo que tenga ninguna patología grave.- También hay que decir que han dejado de ser unidad funcional y dependiente, ya que la habitación que pertenecía al 13 y era utilizada por el 11 ha sido tapiada.- Una vez expuesto esto, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición del n.º 11 y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 13 si fuera técnicamente viable y si, por el contrario, el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición.- Como medida cautelar, se debería ordenar el desalojo del n.º 13 una vez iniciada la demolición del n.º 11 y en tanto duren las obras y se comprueba el estado estructural del mismo, con el fin de evitar riesgos a los moradores.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n.º 322, de 12 de enero de 2007, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición, previo desalojo, en los términos fijados en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.712/06, de 2 de octubre, en relación con Informe Técnico n.º 587/06, de 5 de abril, transcritos ambos en los antecedentes de hecho, y con referencia a las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13, declaradas en ruina técnica y económica por Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 46, de 04-01-2007), debiendo procederse a la adopción de la medida cautelar descrita en el Informe Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, consistente en la demolición del falso techo del salón con un presupuesto de 500 euros y un plazo de 7 días, así como desalojo de la vivienda en un

plazo de 10 días, hasta tanto se produzca la demolición del inmueble.- Asimismo se concede un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- No consta que se hayan formulado alegaciones.- La Policía Local informa el 4 de febrero de 2006 sobre el desalojo y situación de la vivienda sita en calle Marcelo Roldán, n.º 11.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 509/07, de 28 de febrero, que dice: ASUNTO: Visita a calle Marcelo Roldán, n.º 11 por caída de techos. Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: A requerimiento de los inquilinos, se giró nueva visita a la casa, debido a una caída de techo, según se nos informa. Una vez allí, se pudo comprobar que el aspecto exterior de la vivienda, aparentemente es el mismo que en anteriores visitas, no pudiéndose acceder al interior. El inmueble parecía desalojado, y a través de una ventana se pudo atisbar algo de lo que podría haber pasado. A efectos de realizar un mejor reconocimiento de lo sucedido, se insta a la propietaria para concertar fecha para poder inspeccionar el interior. Se adjunta documentación fotográfica.- El Informe Técnico n.º 510/07, de 28 de febrero, informa lo siguiente:

ASUNTO: Aclaración sobre declaración de Ruina en calle Marcelo Roldán, n.º 11.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

En un principio el presente expediente afectaba al n.º 11 y al 13 de la citada calle, pero tal y como se explicaba en el informe n.º 1.712/06, el n.º 13 presenta mucho mejor estado, por lo que sólo se debería continuar tramitando el presente expediente de Ruina Técnica y Económica en el n.º 11.- A continuación, pasamos a describir el presupuesto de demolición:

Demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante: 6.100,00 euros.

Dirección Técnica Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud: 900,00 euros.

Asciende el total del presupuesto a la cantidad de 7.000,00 euros (IPSI incluido).- El plazo para la demolición es de 10 días, estando en la actualidad, según parece, desalojado.- Al tratarse de un contrato menor, se podría contratar a la empresa CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S. L., con CIF B11965936, por ser una habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos.- Se aporta documentación catastral.- El n.º 11 tiene referencia catastral 9738423».

Cuarto.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 3.463, de 26 de marzo de 2007, se revoca el Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 46, de 04-01-2007) en lo relativo a la declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle Marcelo Roldán, n.º 13, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 510/07, de 28 de febrero. Asimismo se revoca el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 322, de 12 de enero de 2007, relativo a inicio de ejecución subsidiaria de las obras de demolición en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 510/07, de 28 de febrero. En la citada resolución se inicia, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en calle Marcelo Roldán n.º 11, procedimiento de ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico n.º 510/07, de 28 de febrero, cuyo presupuesto total asciende a 7.000,00 euros (IPSI incluido) con un plazo de ejecución de 10 días, previo desalo-

jo, así como de las medidas cautelares contenidas en el Informe Técnico n.º 1.270/06, en tanto no se produzca la demolición del inmueble y se concede un plazo de audiencia de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Se Notifica a los interesados los Informes de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 509/07 y 510/07, remitiendo copia de los mismos.- Transcurrido el plazo de 10 días de audiencia, no consta que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

SEGUNDO.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.- c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.- d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.- Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran ser exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El im-

porte de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

CUARTO.- La Sentencia del TSJ de Madrid de 24 de mayo de 2001 (RJ 2001/265390) señala que las obras de seguridad sí son compatibles con la situación de ruina, en tanto que no se haya producido la demolición del edificio.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1980 (RJ 1980/2849) señala que el desalojo corresponde a la jurisdicción civil, al no tratarse de ruina inminente. No obstante, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1985 (RJ 1986/670) indica que se permite poner en marcha de actividad municipal de ejecución, en los casos de real peligro o urgencia en base de los correspondientes dictámenes y bajo la responsabilidad de la autoridad municipal.

QUINTO.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006 (B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1, de 16 de mayo).

PARTE DISPOSITIVA

Ordenar, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en calle Marcelo Roldán, n.º 11, la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico n.º 510/07, de 28 de febrero, cuyo presupuesto total asciende a 7.000,00 euros (IPSI incluido) con un plazo de ejecución de 10 días, previo desalojo, así como de las medidas cautelares contenidas en el Informe Técnico n.º 1.270/06, en tanto no se produzca la demolición del inmueble».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.481.- El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, en su calidad de entidad expresamente delegada para la representación, gestión administrativa y financiera del proyecto Reinserta2, en el marco de la segunda convocatoria de proyectos de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Sociedad de Fomento - PROCESA-, la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas cofinanciada por través de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debería estar abiertos a todos, en el marco del Proyecto Reinserta2, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001, así como por delegación expresa de los miembros de la Agrupación de Desarrollo denominada «Ceuta Integradora».

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en él. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

Atendiendo a la Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, por la que se convocan las ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España, enmarcada en la Estrategia Europea por el Empleo, así como en la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha contra la discriminación y la exclusión social.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as, en riesgo actual y potencial de exclusión social y del mercado laboral, en el marco del Proyecto Reinserta2, y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as en riesgo actual y potencial de exclusión social al mercado laboral, como acción integrante del Proyecto Reinserta2, correspondiente a la cuarta convocatoria, período de ejercicio julio-noviembre 2007 de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día siguiente a la publicación de la misma, hasta el día 14 de junio de 2007 a las 13:00 horas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la inserción y reinserción ocupacional de desempleados/as al mercado laboral, en el marco del Proyecto Reinserta2, durante el período julio-noviembre 2007, será de 150.000,00 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la asistencia y aprovechamiento de los módulos de formación y actividades complementarias; así como los de carácter emprendedor o, en su defecto, los que el órgano encargado de la instrucción considere adecuados. Las actuaciones en el marco del Proyecto Reinserta2 se configuran de forma complementaria a los programas existentes en la Ciudad aprovechando las economías de escala generadas.

Atendiendo al planteamiento, fases de ejecución y objetivos programados por el Proyecto Reinserta2, indicados en la base 2 de este mismo documento, se resuelve el desarrollo del proyecto desde ella constitución y puesta en marcha del Centro Integral EQUAL, sito en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, calle Norte, s/n.º, Ceuta.

* Beneficiarios/as a seleccionar por grupo para la Formación Integral Básica: 60 + reservas

* Beneficiarios/as a seleccionar para la Formación Específica: 46 + reservas

* Fecha prevista de Inicio de la primer grupo Formación Integral Básica: 2 de julio de 2007.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario/a los/as desempleados/as, que cumplieren solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en las Bases Reguladoras del Proyecto Reinserta2.

En cualquier caso, se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de desempleo que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto, de conformidad con el contenido literal de la base reguladora n.º 16.

Al objeto de optimizar los resultados dimanantes del Proyecto resultarán de aplicación los criterios de exclusión contenidos en las citadas Bases.

SEXTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Lugar de presentación.

Las/os desempleadas/os que estén interesadas/os en participar en calidad de beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, de conformidad con lo dispuesto en la memoria descriptiva del mismo, cuyo tenor literal resultó corroborado en sesión plenaria de la AD «Ceuta integradora», deberán resultar derivadas/os, desde las entidades recogidas en la base 11.1.

A efecto de cumplimentar la solicitud oficial, deberán acompañar a la relación de candidatos, Presolicitud de Adscripción al proyecto, cuyo original se incorpora a las presentes bases como Anexo II.

Al objeto de formalizar su petición de participación en el proyecto, con independencia de la Presolicitud de Adscripción derivada por las entidades citadas, las/os potenciales beneficiarias/os deberán cumplimentar Solicitud de Inscripción, según modelo que figura en el Anexo III, que será remitida, junto a la Presolicitud de Adscripción, por las Consejerías, Departamentos y Servicios correspondientes al Centro Integral EQUAL, calle Norte, s/n.º, Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Se entenderán completas las solicitudes firmadas de forma individual por las/os interesadas/os en obtener la condición de beneficiaria/o del proyecto, que se registren acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presolicitud de participación derivada por las Instituciones, Servicios y Departamentos relacionados en la base n.º 11.1 del presente documento regulador.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o cualquier documento oficial que acredite debidamente la identidad del o de la solicitante.

Al objeto de aplicar la baremación establecida en la base 16, recae sobre la entidad derivante la conveniencia de incorporar, con carácter adicional a la documentación anterior, informes y/o documentación, referida las circunstancias familiares, sociales y/o individuales de las/os potenciales beneficiarias/os derivados, susceptible de ser baremable.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es el Equipo Técnico del proyecto.

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Consejo de Administración de PROCESA Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 16 de las Bases Reguladoras de la Actuación, conforme a los siguientes criterios:

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas. A tal efecto, se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres solicitantes que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto.

Será facultad del Equipo Técnico adscrito al Proyecto Reinserta2 la baremación de las solicitudes cumplimentadas por las/os potenciales beneficiarias/os, al objeto de elaborar informe indicando la puntuación obtenida por cada aspirante, así como relación de admitidas/os, reservas y excluidas/os. Para la cumplimentación definitiva de cada expediente, dicho Equipo Técnico deberá realizar las siguientes funciones, con carácter previo a la publicación de la resolución provisional:

1.- Baremación de cada expediente, de conformidad con los criterios que a continuación se relacionan.

2.- Entrevista individualizada. Su realización será preceptiva por parte de las/os solicitantes que quieran acceder a la condición de beneficiarias/os del proyecto. A tal efecto, una vez recepcionadas las solicitudes, se publicará entre los días 4 y 5 de junio el calendario de entrevistas para cada solicitante en las oficinas centrales de PROCESA y en el Centro Integral EQUAL; iniciándose las entrevistas el día 6 de junio. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Equipo Técnico del proyecto podrá concertar citas de manera telefónica. La no asistencia a la citada entrevista será causa de exclusión de la solicitud.

Atendiendo a los objetivos propuestos y al perfil de/de la usuaria/o pretendida/o, podrán obtener la condición de beneficiarias/os aquellas/os que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 65 puntos.

En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases, el Equipo Técnico del proyecto, en su calidad de órgano instructor, valorará los expedientes de conformidad con el siguiente baremo:

- 1.- Personas menores de 30 años - 5 puntos
- 2.- Procedentes de la inmigración - 1 punto
- 3.- Número de hijas/os a su cargo - hasta 2 puntos
- 4.- Entorno familiar- hasta 10 puntos
 - * Monomarental/monoparental.
 - * Jóvenes tutelados o ex-tutelados
 - * Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
 - * Otras situaciones
- 5.- Nivel formativo – hasta 3 puntos
 - * Sin estudios
 - * Abandono prematuro de estudios
 - * Fracaso escolar
- 6.- Problemas individuales - hasta 10 puntos
 - * Conductas adictivas en rehabilitación

- * Prostitución
- * Problemas de salud
- * Sujeción a medidas judiciales
- * Otras situaciones

7.- Problemas familiares - hasta 10 puntos

- * Menor maltratada/o
- * Violencia de género
- * Otras situaciones

8.- Problemas sociales - hasta 10 puntos

- * Ingresos familiares menores al salario mínimo

interprofesional, ponderados por el número de personas a su cargo o miembros de la unidad familiar.

- * Residente en zona marginal
- * Desempleado/a de larga duración
- * Otras situaciones

9.- Discapacidad - hasta 5 puntos

10.- Mayor de 45 años - 5 puntos

11.- Entrevista - hasta 4 puntos

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 15 de mayo de 2007.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DEL PROYECTO «REINSERTA2», DESTINADO A LA INCORPORACIÓN Y REINCORPORACIÓN AL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE SUFREN DIFICULTADES PARA INTEGRARSE O REINTEGRARSE EN EL MISMO, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL, SEGUNDA CONVOCATORIA, PERÍODO 2004-2007.

INICIATIVA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de la condición

de beneficiario/a, así como las ayudas y subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, en el ámbito del Proyecto denominado «Reinserta2», adscrito a la segunda convocatoria de proyectos en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, área temática «facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos».

Base 2.- Justificación del Proyecto.

El colectivo de desempleados de Ceuta está formado, en un elevado número, por demandantes de empleo con escasa cualificación formativa, sin experiencia profesional que posibilite su adscripción, en calidad de especialista, a familia profesional alguna, actuando como agravante de esta situación, la importante incidencia de aspectos negativos colaterales tales como el abandono prematuro de los estudios; problemas de interculturalidad, desarraigo, pertenencia a unidades familiares desproporcionadas con respecto a los ingresos de la misma, etc.

Por otro lado, el mercado de trabajo ceutí, por su estructura, dificulta enormemente el acceso al mercado laboral de mano de obra no cualificada al no disponer de sectores económicos y productivos con capacidad de absorberla.

Al mismo tiempo y de forma paradójica, dadas las características del colectivo de desempleados a los cuales se dirigen las actuaciones recogidas en esta convocatoria, la eficacia de la formación reglada así como la de los planes formativos convencionales se ve seriamente mermada por una doble incidencia: en primer lugar por la acuciante necesidad de aportar ingresos económicos a las unidades familiares descritas anteriormente y, por otro lado, la no siempre correlación entre formación y empleo, cuya desviación se trata de paliar mediante la aplicación de las actuaciones contempladas en esta experiencia piloto.

Atendiendo al estudio pormenorizado de la situación social y de acceso al mercado de trabajo del colectivo de personas desempleados/as de la ciudad de Ceuta - con especial atención a las/os demandantes de empleo en riesgo, cierto o potencial, de exclusión del mercado social y laboral-, los datos publicados por el Observatorio Ocupacional dependiente del Servicio Estatal de Empleo, referidos a las tendencias del mercado de trabajo en los colectivos/personas con riesgo de exclusión social aporta, como dato más significativo, la existencia de un elemento común a todos/as los/as demandantes de empleo registrados/as, caracterizados por su escasa o nula cualificación académica y profesional.

Por otro lado, sobre la base de las recomendaciones y datos reflejados en el estudio sobre las necesidades de formación en las Pymes locales se observa la existencia de peculiaridades y especificidades que se dan en el territorio que dificultan la inserción social y laboral de las/los reseñadas/os personas/colectivos, entre otras; la estructura del tejido económico -caracterizado por el alto grado de terciarización de la economía ceutí y la amplia presencia del sector público-; la pirámide poblacional de la región identificada con un alto grado de juventud que presiona de un modo más intenso sobre el mercado laboral local, el elevado índice de fracaso escolar, aderezado por problemas de desconocimiento total o parcial de la lengua española, interculturalidad y desarraigo; la escasa participación de la mujer en el mercado de trabajo.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, atendida la experiencia acumulada en las dos primeras convocatorias del proyecto, y al objeto de optimizar las

posibilidades reales de inserción laboral de los/as/os demandantes de empleo que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, se ponen en marcha las actuaciones desarrolladas en el presente documento regulador de las mismas.

II AMBITO DE APLICACIÓN

Base 3. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta la finalización del Proyecto, esto es, a 31 de diciembre de 2007.

Base 4. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

III ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 5.- Actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables, la asistencia y aprovechamiento de los módulos de formación y actividades complementarias; así como los de carácter emprendedor o, en su defecto, los que el órgano encargado de la instrucción considere adecuados. Las actuaciones en el marco del Proyecto Reinserta2 se configuran de forma complementaria a los Programas existentes en la Ciudad aprovechando las economías de escala generadas.

Atendiendo al planteamiento, fases de ejecución y objetivos programados por el Proyecto Reinserta2, se resuelve la constitución y puesta en marcha el desarrollo del proyecto desde el del Centro Integral EQUAL, sito en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, calle Norte s/n.º, Ceuta.

* N.º previsto total de alumnos/as: 240

* Beneficiarios/as a seleccionar por convocatoria: 60 + reservas.

* Fecha de inicio prevista para la 4.ª Convocatoria: 2 de julio de 2007.

Módulos didácticos a impartir:

Los módulos didácticos a impartir deberán resultar confeccionados, con carácter previo a la puesta en marcha de los procesos formativos inherentes al proyecto, por el/la monitor/a responsable del mismo, cuyo contenido deberá resultar aprobado por la unanimidad mayoría del Equipo Técnico del Proyecto, elevando informe y memoria descriptiva al grupo de trabajo de la AD «Ceuta integradora».

En estos términos, la puesta en marcha de este Proyecto llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

FASE I: Selección de beneficiarios/as.

Podrán obtener la condición de beneficiario/a los/as desempleados/as que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en la base 11 del presente documento.

* Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de desempleo que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el proyecto, de conformidad con el contenido literal de la base n.º 16 del presente documento.

Al objeto de optimizar los resultados dimanantes del Proyecto resultarán de aplicación los criterios de exclusión incorporados al Reglamento de Régimen Interno establecido para el seguimiento y control del Proyecto, así como para la optimización de los recursos y objetivos planteados con la puesta en marcha del mismo, cuyo original se adjunta al presente documento como Anexo I.

FASE II: Formación Integral Básica.

El desarrollo de esta segunda fase consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, de carácter intensivo, dedicado a una formación integral en las siguientes materias, con carácter no limitativo ni exhaustivo: adquisición/potenciación de habilidades sociales y pensamiento prosocial; orientación pre-laboral polivalente, alfabetización y/o implementación de conocimientos básicos en lengua española, protección, cuidado y concienciación con respecto al medio ambiente, igualdad de oportunidades, alfabetización informática, y fomento de la iniciativa empresarial. La impartición de los cursos arriba indicados corresponderá al Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2. Igualmente el proyecto prevé la oportunidad de contratar a profesionales especializados para la impartición de cursos, de carácter complementario a los indicados con anterioridad, sobre la base del valor añadido que pudieren aportar, así como a la consecución de los objetivos previstos, garantizándose, en cualquier caso, el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública.

FASE III: Derivación del alumnado Formación Específica y Formación complementaria**Formación Específica**

Finalizado el período formativo descrito en la Fase II y al objeto de optimizar las posibilidades reales de inserción laboral de alumnado adscrito al Proyecto, «Reinserta2», se tiene provisto derivar a los/as beneficiarios/as a procesos formativos específicos, al objeto de dotarles de las habilidades propias de un perfil profesional con potencial de inserción laboral. A tal efecto, se solicitará la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal al objeto de incorporar procedimientos de actuación conjunta en el marco del Plan de Formación e Inserción Profesional (FIP), e igualmente, a PROCESA en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013, sin perjuicio de otras posibles colaboraciones..

En el seno del Centro Integral EQUAL se prevé también una formación propia en itinerarios integrados de inserción laboral, destinados a la búsqueda de nichos profesionales y, en su caso, posterior constitución de microempresas o empresas de economía social en profesiones y/o actividades de futuro, priorizando las relacionadas con sectores de actividad que potencien el cuidado y protección del medio ambiente, debidamente coordinado por el departamento empresarial, en el que se realizará un seguimiento personalizado y asesoramiento necesario para la puesta en marcha y consolidación del potencial negocio.

Como formación específica propia se constituye el Aula de Hostelería en el seno del Centro Integral EQUAL, dirigida a la formación en los perfiles profesionales de Ayudante/e de cocina y Camarera/o. Será de aplicación al alumnado adscrito al aula, el Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral EQUAL adjunto como Anexo I, con las particularidades establecidas en el propio Reglamento. Número máximo de alumnas/os por convocatoria: 13

Las/os beneficiarias/os del Aula de Hostelería deberán acreditar en un plazo no superior a un mes desde el inicio del proceso formativo específico, mediante informe médico, su adecuado estado de salud para poder recibir la citada formación.

Formación Complementaria.

Simultáneamente a estos procesos formativos, será responsabilidad y competencia del Equipo Técnico del Proyecto, establecer procesos formativos complementarios,

de obligado cumplimiento por parte del alumnado implicado, dedicado al refuerzo en aspectos personales y formativos, de conformidad con lo establecido en la presente base, Fase II. Al igual que durante la Formación Integral Básica, las/os beneficiarias/os estarán sujetas/os a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral EQUAL adjunto como Anexo I, con las particularidades establecidas en el propio Reglamento.

Será competencia del Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2 establecer dicha formación complementaria, con independencia de que la/el alumna/o se encuentre vinculado a un proceso de formación específica.

Medidas de acompañamiento y de conciliación vida laboral y familiar.

Al estar los procesos formativos destinados a personas que sufren situaciones de exclusión social, el Proyecto contempla, de forma paralela, el desarrollo de una batería de actuaciones, en calidad de medidas de acompañamiento, actuaciones personalizadas de carácter psicológico, medidas de sensibilización, difusión, etc.

Entre ellas cabe destacar dos actuaciones de índole prioritaria: Cobertura de costes de transporte del domicilio familiar al centro formativo, así como los gastos de guardería-escuela infantil para hijas/os de beneficiarias/os con edad inferior a la mínima de escolarización obligatoria.

En cualquier caso, el procedimiento para la concesión de ayudas en concepto de medidas complementarias de acompañamiento y conciliación de la vida laboral y familiar, constará de los siguientes pasos:

* Detección de beneficiarias/os en situación de riesgo de exclusión social grave.

* Informe técnico emitido por las trabajadoras sociales integrantes del Equipo Técnico, previa verificación in situ de las circunstancias que habilitan al/ beneficiario/a para el acceso a la ayuda complementaria. Dicho informe deberá contener, con carácter de mínimo, los siguientes elementos:

* Identificación de las/os beneficiarias/os.

* Breve reseña de las circunstancias detectadas en los estudios y visitas realizados.

* Propuesta de concesión de ayudas y cuantificación de la misma.

* Visto bueno de los responsables del Proyecto Reinserta2.

Base 6. Subvenciones.**Formación Integral Básica.**

Los/as solicitantes que adquieran la condición de beneficiarios/as finales percibirán, en concepto de beca formativa asignada a la Formación Integral Básica, un total de 12,00 euros/día por alumno/a adscrito/a al Proyecto, alcanzables en base a criterios de asistencia, conducta, e implicación en el proceso formativo y aprovechamiento del mismo, elevándose a un montante mensual, aproximado, de 240,00 euros.

Aquellas/os alumnas/os que, por decisión del Equipo Técnico no se incorporen a proceso formativo específico alguno, podrán continuar su proceso formativo en las instalaciones y ámbito competencial formativo básico del Proyecto Reinserta2, generando el derecho a percibir la beca formativa contemplada en los presupuesto del citado Proyecto.

Formación Específica

Las/os beneficiarias/os del Proyecto Reinserta2 que se incorporen/deriven a programas de Formación Específica gestionados por PROCESA, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013 percibirán, en concepto de beca formativa, las cuantías estipuladas para dichos programas y les será de aplicación la normativa incorporada a los mismos, así como las específicas del Proyecto Reinserta2, en particular, las inherentes a la Formación Complementaria diseñada por el Equipo Técnico del citado proyecto.

No obstante lo anterior, el alumnado incorporado/derivado a procesos formativos específicos que no incorporen ayudas en concepto de becas formativas, la recibirán con cargo a los presupuestos del Proyecto Reinserta2, al objeto de homogeneizar situaciones similares. El procedimiento para la concesión y generación del derecho al cobro de la citada ayuda y cuantificación de la misma, será análogo al aplicado por PROCESA para sus programas formativos becados.

En ambos casos, las cuantías anteriormente señaladas ascienden a un total de 1.500,00 euros, para un período de 5 meses, y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total
Beca progresiva	135	195	285	390	495	1.500
% beca mensual sobre beca total	9%	13%	19%	26%	33%	100,00%

PROCESA velará por la ejecución de procesos formativos de duración media de 5 meses. En el caso de aquellos cursos en los que, por el número de horas lectivas a impartir, no fuese posible temporalizar en 5 meses, ya sea por exceso o por defecto, las ayudas en concepto de beca se adecuarán a la duración de cada proceso formativo, sin que, en ningún caso, pueda excederse de la cuantía total de ayuda estipulada, de conformidad con lo establecido en el cuadro que antecede.

En cualquier caso, la generación del derecho al cobro de la citada ayuda, implicará su participación activa en la Formación Complementaria que desde el Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2 se les asigne. En el caso de que existieren alumnas/os involucrados en procesos de Formación Complementaria no vinculados a procesos formativos paralelos de Formación Específica, se articula una subvención por tal concepto, cuya cuantía no podrá superar los 100,00 euros mensuales.

El ingreso de las referidas becas formativas se realizará directamente a los beneficiarios/asas/os finales que participen en el Proyecto, ya sea en el procedimiento de Formación Básica o Formación Específica, a mes vencido, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de generación del derecho de cobro. A tal efecto, el alumnado deberá aportar un número de cuenta corriente bancaria a efectos de domiciliar el abono de la citada beca formativa.

Como ya se ha indicado, los/as beneficiarios/asa que, una vez superada la fase II establecida en el proyecto, resultaren derivados a itinerarios integrados de inserción laboral o a cualquier otro programa, proyecto y/o iniciativa que redundare en la optimización de sus posibilidades de inserción laboral, estarán sujetos a la normativa que en cada caso se establezcan en el marco de sus propias actuaciones. No obstante lo anterior, los/as participantes en otras actuaciones complementarias al proyecto, en particular, en los Itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad -Medida 5.6 del P.O.I.- devengarán la ayuda correspondiente, en concepto de beca formativa, previo informe de su tutor/a en el ámbito del Proyecto Reinserta2 en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos inherentes a su derivación.

Las/os beneficiarias/os objeto de Formación Específica en Autoempleo, que no reciban beca formativa y desarrollen su formación bajo la tutela del Responsable Económico-Financiero del proyecto, recibirán el mismo importe en concepto de beca formativa que el estipulado para la Formación Específica de carácter general.

Para la Formación Específica Propia en Hostelería, se establece, de conformidad con los criterios establecidos por el P.O.I. 2007-2013, la siguiente distribución temporal de la cuantía de las becas formativas:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
Beca progresiva	250	250	450	1.200	
% Beca mensual sobre Beca total	20,83%	20,83%	2,83%	37,50%	100%

Subvención complementaria: medidas de acompañamiento y conciliación de la vida laboral y familiar.

De conformidad con lo estipulado en la Base 5, se establece un procedimiento para la obtención de subvención complementaria en los conceptos recogidos en el presente epígrafe.

El importe de la ayuda complementaria a conceder a las/os beneficiarias/os no podrá superar, en ningún caso, el 50% del coste de mercado de la actuación subvencionada. A tal efecto, las/os beneficiarias/os deberán acreditar ante el Equipo Técnico, mediante documentación oficial, la efectividad del gasto realizado. La no justificación de los gastos correspondientes a la ayuda complementaria conllevará a la pérdida del derecho al cobro de cantidades en dicho concepto.

El ingreso de las ayudas complementarias se realizará directamente a los beneficiarias/os finales, a mes vencido, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al de generación del derecho de cobro. A tal efecto, el alumnado deberá aportar un número de cuenta corriente bancaria a efectos de domiciliar el abono de la citada beca formativa, así como la justificación acreditativa de los gastos realizados.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las ayudas financieras contempladas por el Proyecto, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 25%- y por el Fondo Social Europeo -en un 75%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 euros, en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 8.- Financiación.

El total de dotación económica fijada en el presente proyecto está financiada, en régimen de cofinanciación, por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Base 9.- Entidad Representante.

La gestión del Proyecto recae sobre PROCESA, S.A., en virtud de los acuerdos adoptados en el seno de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta integradora» del Proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Base 10. Período de elegibilidad de actuaciones realizadas con cargo al proyecto.

Las actuaciones potencialmente subvencionables, de conformidad con lo contemplado en las presentes bases reguladoras, serán elegibles desde la publicación de las mismas y de conformidad con cada una de las convocatorias públicas habilitadas a lo largo del proyecto, conforme al cronograma de actuaciones previsto, no pudiendo, en ningún caso, ejecutar actuaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11. Solicitud para alcanzar la consideración de beneficiaria/o

11.1.- Lugar de presentación.

Las/os desempleadas/os que estén interesadas/os en participar en calidad de beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, de conformidad con lo dispuesto en la memoria descriptiva del mismo, cuyo tenor literal resultó corroborado en sesión plenaria de la AD «Ceuta integradora», deberán resultar derivadas/os, inicialmente, desde las Consejerías, Departamentos y Servicios adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta o a la Administración General del Estado, sobre la base de sus competencias, conocimientos y experiencia contrastada en la atención y prestación de servicios a las/os potenciales usuarias/os del Proyecto Reinserta2, pudiendo incorporarse aquellas instituciones, entidades, servicios o departamentos que se consideren de interés sobre la base de su experiencia, capacitación y profesionalidad contrastada en el tratamiento y atención de personas en riesgo de exclusión así como de los servicios correspondientes de los IES (Institutos de Enseñanza Secundaria) de la Ciudad. A tal efecto, deberán acompañar a la relación de candidatos, Presolicitud de Adscripción al proyecto, cuyo original se incorpora a las presentes bases como Anexo II.

Una vez recepcionados los expedientes por el equipo técnico del proyecto, será responsabilidad del mismo establecer contactos con los/as potenciales beneficiarios/as, al objeto de cumplimentar solicitud individualizada de participación en el proyecto.

Al objeto de formalizar su petición de participación en el proyecto Reinserta2, con independencia de la Presolicitud de Adscripción derivada por las entidades citadas, las/os potenciales beneficiarias/os deberán presentar/cumplimentar Solicitud de Inscripción dirigida al Equipo Técnico del proyecto, según modelo que figura en el Anexo III, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, planta baja que será remitida, junto a la Presolicitud de Adscripción, por las Consejerías, Departamentos y Servicios correspondientes en el Centro Integral EQUAL, calle Norte, s/n.º, Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso; o por cualquier otro de los procedimientos

establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases reguladoras finalizando el día 1 de junio de 2007 a las 13:00 horas.

11.3.- Documentación.

Se entenderán completas las solicitudes firmadas de forma individual por los/as/as interesados/as/os en obtener la condición de beneficiaria/o del proyecto, que se registren acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presolicitud de participación derivada por las Instituciones, Servicios y Departamentos relacionados en la base n.º 11.1 del presente documento regulador.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o cualquier documento oficial que acredite debidamente la identidad del/la solicitante

Al objeto de aplicar la baremación establecida en la base 16, recaerá sobre la entidad derivante la conveniencia de incorporar, con carácter adicional a la documentación anterior, informes y/o documentación, referida las circunstancias familiares, sociales y/o individuales de las/os potenciales beneficiarias/os derivados, susceptible de ser baremable.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Equipo Técnico del Proyecto requerirá a las Instituciones, Servicios y Departamentos derivantes, interesado para que en un plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su derivación, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la participación solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12.- Procedimiento de concesión-

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas. A tal efecto, se reservarán, al menos, el 50% de las plazas a mujeres.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Base 13. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del Equipo Técnico adscrito al Proyecto Reinserta2.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

1.- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el

órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

2.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

El órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser comunicada a las/os interesadas/os, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que se comunicará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Dicha resolución deberá expresar la/el solicitante o la relación de solicitantes que alcanzan la consideración de beneficiarias/os finales del proyecto y, en su caso, las/os que alcancen la consideración de reservas, así como las/os excluidas/os, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, resolviendo, en todo caso, sobre las alegaciones planteadas.

Para el caso de que no se registrasen alegaciones procedentes de las/os interesadas/os, la propuesta de resolución provisional publicada devendrá definitiva con efectos desde el día de su publicación.

En el expediente del proceso de selección del alumnado ha de constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las/os beneficiarias/os finales -y, asimismo, las/os relacionadas/os como reservas- cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Base 14. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Base 15. Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

d) La pérdida de la condición de usuario/a del servicio remitente por incumplimiento de las normas de dicho servicio.

IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 16. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables.

Será facultad del Equipo Técnico adscrito al Proyecto Reinserta2 la baremación de las solicitudes cumplimentadas por las/os potenciales beneficiarias/os finales, al objeto de elaborar informe indicando la puntuación obtenida por cada aspirante, así como relación de admitidas/os, reservas y excluidas/os. Para la cumplimentación definitiva de cada expediente, dicho Equipo Técnico deberá realizar las siguientes funciones, con carácter previo a la publicación de la resolución provisional:

1.- Baremación de cada expediente, de conformidad con los criterios que, a continuación se relacionan.

2.- Entrevista en profundidad individualizada. Su realización será preceptiva por parte de las/os solicitantes que quieran acceder a la condición de beneficiarias/os del proyecto. A tal efecto, una vez recepcionadas las solicitudes, se publicará entre los días 4 y 5 de junio el calendario de entrevistas para cada solicitante en las oficinas centrales de PROCESA y en el Centro Integral EQUAL; iniciándose las entrevistas el día 6 de junio.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Equipo Técnico del Proyecto podrá concertar citas de manera telefónica. La no asistencia a la citada entrevista será causa de exclusión de la solicitud.

Atendiendo a los objetivos propuestos y al perfil del/la usuaria/o pretendida/o, podrán obtener la condición de beneficiarias/os aquellas/os que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 65 puntos.

En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases, el Equipo Técnico del proyecto, en su calidad de órgano instructor, valorará los expedientes de conformidad con el siguiente baremo:

- 1.- Personas menores de 30 años - 5 puntos
 - 2.- Procedentes de la inmigración - 1 punto
 - 3.- Número de hijas/os a su cargo - hasta 2 puntos
 - 4.- Entorno familiar - hasta 10 puntos
- * Monomarental/monoparental.
 - * Jóvenes tutelados o ex-tutelados
 - * Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
 - * Otras situaciones

- 5.- Nivel formativo - hasta 3 puntos
 - * Sin estudios
 - * Abandono prematuro de estudios
 - * Fracaso escolar
- 6.- Problemas individuales - hasta 10 puntos
 - * Conductas adictivas en rehabilitación
 - * Prostitución
 - * Problemas de salud
 - * Sujeción a medida judicial
 - * Otras situaciones
- 7.- Problemas familiares - hasta 10 puntos
 - * Menor maltratada/o
 - * Violencia de género
 - * Otras situaciones
- 8.- Problemas sociales - hasta 10 puntos
 - * Ingresos familiares menores al salario mínimo interprofesional, ponderados por el número de personas a su cargo o miembros de la unidad familiar.
 - * Residente en zona marginal
 - * Desempleado /a de larga duración
 - * Otras situaciones
- 9.- Discapacidad - hasta 5 puntos
- 10.- Mayor de 45 años – 5 puntos
- 11.- Entrevista - hasta 4 puntos

Base 17.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 18.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1.- El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por la/el beneficiaria/o de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado por parte del responsable económico-financiero del Equipo Técnico del Proyecto en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2.- Deberá procederse al abono de la subvención en concepto de beca formativa, dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del mes de formación completado, de conformidad al contenido del Reglamento de Régimen Interno que se adjunta en las presentes bases reguladoras.

En cualquier caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

Base 19. Actuaciones de control y seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y el Equipo Técnico del Proyecto. Para ello, podrán realizar las visitas que sean precisas, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. Las/os beneficiarias/os estarán obligados a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al/el beneficiaria/o, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de 10 días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 28, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 20. Causas de exclusión y baja en el Proyecto.

Las/os beneficiarias/os deberán aceptar al participar en el proyecto, aceptan el documento que se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, referido al Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral EQUAL, contemplándose las causas que pudieran originar la baja o cese en el Proyecto y, por tanto, la pérdida de la condición de beneficiaria/o.

Así mismo, son causas de exclusión para las/os solicitantes:

La finalización de la Formación Integral Básica en convocatorias anteriores.

Renunciar en dos ocasiones, sea cual fuere la modalidad, a la participación en el proyecto.

Haber sido expulsada/o del proyecto en cualquier convocatoria anterior.

La no realización de la preceptiva entrevista con el Equipo Técnico del proyecto, contenida en la Base 16.2 anterior.

El desconocimiento oral absoluto de la lengua española.

Analfabetismo.

La no residencia efectiva en la Ciudad de Ceuta.

El no aportar el Informe Médico preceptivo en el plazo establecido, por parte del alumnado del Aula de Hostelería.

La falta de aportación de la documentación preceptiva.

Base 20bis. Renuncias y renunciaciones con reserva.

En cualquier fase del proyecto, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia.

Así mismo, cuando concurren circunstancias, valoradas por el Equipo Técnico, que impidan al/el beneficiaria/o continuar con la Formación Integral Básica en el proyecto, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar solicitud en la convocatoria a la que desee acceder.

Cuando un/a beneficiario/a cumplimente renuncia con reserva en su proceso de Formación Específica, contemplada en la Base 5. Fase III de las presentes bases, la reserva de la plaza atenderá a criterios objetivos valorados por el Equipo Técnico del Proyecto, básicamente fundamentados por causas de fuerza mayor. Será potestad de este equipo adscribir a dichas/os beneficiarias/os a la Formación Específica que se considere más adecuada en función de las plazas vacantes.

Base 21. Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el proyecto, deberán ser sustituidos, siempre

que lo consideren de eficacia cualquiera de las/os responsables del Proyecto, por otras/os desempleadas/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 22. Abono de Becas.

Las becas formativas serán abonadas a los beneficiarios por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al presupuesto del Proyecto Reinserta2, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, siempre que fuese posible salvo situación legal debidamente acreditada que imposibilite este procedimiento, una vez recepcionados los documentos acreditativos, emitido por el responsable económico-financiero del Proyecto referido a evaluar la asistencia, aptitud aprovechamiento y conducta de los mismos.

Base 23.- Retención de pagos.

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o por el contenido de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 24.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las/os beneficiarias/os así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 25.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 26.- Prescripción.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 27.- Obligados al Reintegro.

De forma genérica, la/os beneficiarias/os incurso/os en causas previstas en la Base 24 podrán ser obligadas/os a deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, en función del cumplimiento alcanzado en los objetivos del proyecto. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

Base 28.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 24.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1.º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detectó la irregularidad

por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2.º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse período de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida), todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, con expresión del número de su documento de identidad.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podrá determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3.º.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento de obligado a reintegrar beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona, con expresión del número de su documento de identidad, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 29.- Procedimiento de recaudación.

1.- Período voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el período de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Período ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el período voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 30.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos

o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución.

Base 31.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la

posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 32.- Infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los/as beneficiarias/os que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

1.- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

2.- Cuando concurra fuerza mayor.

3.- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 33.- De las Sanciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

a) La buena o mala fe de la/os sujetos beneficiarias/os.

b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en este documento regulador y, para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 34. – Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica-jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 35.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC

VII. PUBLICIDAD

Base 36. Medidas de Información y Publicidad.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000), en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente del Consejo de Administración de PROCESA,

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su calidad de entidad representante del proyecto, o persona en quien delegue, a propuesta de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta Integradora», que serán de aplicación una vez publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Presidente del Consejo de Administración de PROCESA o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Encomienda de gestión.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de junio de 2001. De igual forma es PROCESA quien ostenta la condición de entidad encargada de la gestión financiera del proyecto Reinserta2, adscrito a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, por expresa encomienda de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta Integradora».

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA

A los procedimientos de concesión de subvenciones con cargo a Proyecto Reinserta2 ya iniciados a la entrada en vigor de estas Bases Reguladoras, le será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto aquello que en las presentes Bases pudiera beneficiarles.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA

Quedan derogadas cuantas Bases Reguladoras de procedimiento de concesión de ayudas con cargo al Proyecto REINSERTA2 hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes Bases.

ANEXO I

Reglamento de Régimen Interno
Centro Integral EQUAL
Proyecto Reinserta2

Índice

1. Preliminar.
2. Principios Generales.
3. Acceso del alumnado al Proyecto Reinserta2.
 - 3.1. Procedimiento de ingreso.
 - 3.2. Derechos del alumnado.
 - 3.3. Deberes del alumnado.
4. Derechos y deberes del personal que integra el Proyecto
 - 4.1. Derechos del personal que integra el Proyecto.
 - 4.2. Deberes del personal que integra el proyecto
5. Régimen disciplinario del centro
 - 5.1. Faltas
 - 5.1.1. Faltas muy graves.
 - 5.1.2. Faltas graves.
 - 5.1.3. Faltas leves.
 - 5.2. Sanciones
 - 5.2.1. Para faltas muy graves
 - 5.2.2. Para faltas graves
 - 5.2.3. Para faltas leves
 - 5.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
 - 5.3.1. Atenuantes
 - 5.3.2. Agravantes
6. Procedimiento sancionador
 - 6.1. Para faltas leves
 - 6.2. Para faltas graves y muy graves
7. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención
8. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os del Aula de Hostelería
9. Particularidades de aplicación durante la Formación Complementaria.

1.- Preliminar

El presente Reglamento, redactado por el Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2 y aprobado por el Grupo de Trabajo de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta integradora», es un instrumento normativo fundamental derivado de nuestro proyecto formativo y contiene todo lo referente a la convivencia entre las personas y colectivos en el seno del Centro Integral EQUAL y las actividades que en él se desarrollan.

La finalidad de este Reglamento es contribuir a una convivencia armónica entre todas las personas implicadas en el proceso formativo: beneficiarias/os profesorado, personal de administración y servicios, padres y madres; teniendo como meta fundamental la de una mejor y más integral formación de los colectivos acogidos al Proyecto.

Las normas establecidas en este reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

Mantener durante la vida del Proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

Favorecer cauces de participación de padres, madres y tutores/asas/es, mediante la información y presencia real en la vida del centro.

Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

El Equipo Técnico asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida del Proyecto.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el mutuo respeto entre todos los componentes del Centro, en coherencia con los principios que definen el ideario de nuestro proyecto formativo.

La participación de todas/os en la organización y gestión del centro.

El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.

El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que disponga el Centro acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);

El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal;

La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;

La apertura del Centro a la sociedad.

3.- Acceso del alumnado al Proyecto Reinserta2.

3.1. Procedimiento de ingreso

Podrán obtener la condición de beneficiaria/o las/os desempleadas/os demandantes de empleo, inscritos en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que cumplimenten la solicitud de participación, de conformidad a los preceptos establecidos en la correspondiente convocatoria pública.

Se reservará el 50% de las plazas a mujeres

3.2. Derechos del alumnado.

Además de los derechos fundamentales que la Constitución confiere a todas las personas, el Centro garantiza a cada alumna/o los siguientes derechos:

Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y su inclusión en la sociedad actual.

Una jornada formativa acomodada a sus necesidades y una planificación equilibrada de sus actividades.

Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información que el centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares. No obstante los centros comunicarán a la autoridad competente circunstancias que puedan implicar malos tratos para la/el alumna/o así como cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes que en su caso protegen al colectivo de beneficiarias/os (siguiendo los mecanismos legales establecidos).

Participar en el funcionamiento y en la vida del centro y en las actividades formativas programadas.

Ser informado por el Equipo Técnico.

Acceder a las instalaciones del Centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión de los monitores/as, para el correcto desarrollo de su proceso formativo.

Desarrollar su actividad formativa en condiciones de seguridad e higiene.

Ser informado, a través de las/os monitoras/es, de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación programados para cada uno de los módulos.

Facilitar y apoyar la solicitud de becas y ayudas, y recibir protección social, en su caso, contando con el asesoramiento del Equipo Técnico.

Que su rendimiento sea valorado con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno o alumna su asistencia regular a clase.

Ser informado al comienzo del curso, asesorado por las tutorías, de los objetivos y criterios para determinar la promoción durante todo el proceso formativo y/o la obtención de una certificación en la que conste el número de horas superadas.

Solicitar aclaración sobre las calificaciones y reclamarlas cuando se considere que no ha existido objetividad.

Recibir orientación educativa y profesional, de acuerdo con las programaciones del Equipo Técnico.

3.3. Deberes del alumnado.

1. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
2. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, aportando justificación en caso contrario.

3. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, observando la imprescindible puntualidad.

4. Seguir las orientaciones de las/os monitoras/es respecto al aprendizaje.

5. Respetar el derecho al estudio de sus compañeras/os.

6. Respetar las normas y pautas de convivencia del centro, en el pleno respeto a los derechos de las/os compañeras/os, de las/os monitoras/es y el resto de integrantes del Centro y el cumplimiento de las disposiciones de nuestro Proyecto formativo y de este Reglamento; y en particular las referidas al cuidado de las instalaciones, normas de higiene, y conducta apropiada para garantizar un ambiente de estudio en las aulas, pasillos y demás dependencias.

4. Derechos y deberes del personal que integra el Proyecto

4.1. Derechos del personal que integra el Proyecto.

Además de los derechos y libertades que cada miembro tiene asegurados como ciudadanos/asas/os y trabajadores/asas/es por la Constitución y las leyes, el Centro garantiza los siguientes:

Respeto a la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional del Equipo Técnico en el marco de los proyectos educativos del centro.

Disponer de los materiales y equipos del Centro, para el ejercicio óptimo de su labor.

Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.

Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, y en la actividad formativa y en su gestión, conforme a lo previsto en las leyes.

Reunirse para actividades de formación, extraescolares o cualquier otro motivo educativo, laboral o sindical, en locales idóneos del centro.

Ser informado de los asuntos que le competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.

Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del Centro.

Solicitar ayudas para su participación en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional, y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.

Realizar con exclusividad las funciones que cada categoría tiene asignadas, de acuerdo con las normativas vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro plantee la legislación o los convenios colectivos.

Recibir información sobre el funcionamiento del Centro; ser oído en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones.

4.2. Deberes del personal que integra el proyecto.

Participar en la vida y el funcionamiento del Centro.

Cumplir íntegramente su horario laboral.

Cumplir las funciones del puesto que desempeña y que le son asignadas por la legislación y convenios colectivos.

Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, observando la imprescindible puntualidad.

Respetar las normas de convivencia del Centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa, y el cumplimiento del Proyecto y el presente Reglamento.

Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del Centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que realiza su labor.

5. Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

5.1 Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves

5.1.1 Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del Centro.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del Centro, a otro usuario/a o personal del centro o autoridad o agente de la autoridad.

c) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en el Centro drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en el Centro armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del Centro, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos del Centro o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

5.1.2. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del Centro.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del Centro y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera del Centro, a otra/o usuaria/o, o al personal del Centro o autoridad o agente de la autoridad.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del Centro en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, o efectos del Centro, o las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en el Centro objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir del Centro objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en el Centro sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del Centro o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

n) Incurrir en tres faltas leves.

5.1.3. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del Centro.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeros/asas/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del Centro.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar al Centro, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro y no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) Retraso o la falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad..

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

5.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

5.2.1. Para faltas muy graves:

a. Reintegro de la totalidad de la beca y expulsión del proyecto sin posibilidad posterior a participar.

5.2.2. Para faltas graves:

a. Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de 12 euros/día, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.

b. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

5.2.3. Para faltas leves:

a. Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de 12 euros/día, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.

b. Amonestación privada o por escrito.

c. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

5.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

5.3.1. Atenuantes

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. La falta de intencionalidad.

5.3.2. Agravantes

a. La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

5.4. Cancelación de faltas leves.

El Equipo Técnico del Proyecto dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve podrá proceder a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiario/a correspondiente.

Igualmente, el Equipo Técnico podrá decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

6. Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

De las resoluciones adoptadas será informado el Grupo de Trabajo de la Agrupación de Desarrollo a través del Coordinador del proyecto, así como el/la presunto/a infractor/a.

6.1. Para faltas leves

Es labor de los/as responsables del proyecto, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os responsables del proyecto.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

6.2 Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proyecto, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros del Equipo Técnico del Proyecto. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará al Equipo Técnico, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta muy grave será cautelarmente separado del grupo con pérdida del derecho a beca durante el tiempo de la suspensión.

Los responsables de la iniciativa por turno realizarán el informe de inicio del expediente sancionador, en el que harán constar los hechos acaecidos, los indicios racionales de infracción, las medidas cautelares a tomar y el instructor o instructora del procedimiento.

El instructor/a resolverá en el plazo de dos días hábiles, dentro del cual deberá dar audiencia al/la presunto/a infractor/a.

De la resolución adoptada será informado el Grupo de Trabajo de la Agrupación de Desarrollo a través del Coordinador del Proyecto, así como el/la presunto/a infractor/a.

7. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención.

a. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/la mismo/a, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el Proyecto, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b. En los desperfectos producidos en el Centro en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c. En caso de la Formación Integral Básica, la falta de asistencia injustificadas, y las justificadas, en caso de superar el número de 6.

d. En caso de la Formación Específica y Complementaria, las faltas de asistencia, incluso justificadas.

e. La falta de aprovechamiento.

f. La expulsión del proyecto por falta grave.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

8. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os del Aula de Hostelería

* Las referencias hechas a los importes de /día deben entenderse aplicables al importe de /día correspondiente a esta formación.

* Las faltas graves serán consideradas, a todos los efectos, como faltas muy graves.

* La acumulación de 3 faltas leves durante esta formación dará lugar a la expulsión del proyecto.

9. Particularidades de aplicación durante la Formación Complementaria.

* Las referencias hechas a los importes de euro/día deben entenderse aplicables al importe de euro/día correspondiente a esta formación.

* Por la imposición de días multa, como consecuencia de la aplicación de sanciones, se retraerá el importe correspondiente de la beca devengada en la Formación Específica, en caso de que la entidad pagadora sea PROCESA.

* La acumulación de 5 faltas leves, o 3 si son consecutivas, durante esta formación, dará lugar a la expulsión del proyecto, sin perjuicio de poder continuar con la Formación Específica correspondiente sin recibir beca formativa alguna por parte de PROCESA.

ANEXO II

PROYECTO REINSERTA2. INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL
FONDO SOCIAL EUROPEO.

“PRESOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN “

Registro

ENTIDAD/SERVICIO		PRESENTADA POR:	
DOMICILIO	E-MAIL DE CONTACTO	TELEFONOS DE CONTACTO	

La/El Entidad/Servicio presolicitante manifiesta que las personas relacionadas a continuación cumplen los requisitos contenidos en las Bases Reguladoras del Proyecto Reinserta2 para optar a la condición de beneficiaria/o. A tal efecto, acompaña a la presente Presolicitud la DOCUMENTACIÓN de:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.



11.

12.

13.

(para ampliar el número de beneficiarias/os, hágalo en un documento adjunto)

La privacidad de la presente documentación esta amparada por lo regulado en la L.O. 15/1999 de Protección de datos de carácter personal

Ceuta, a de de 2.00 .

Fdo.:

ANEXO III

**PROYECTO REINSERTA2. INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL
FONDO SOCIAL EUROPEO.**

“SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN “

Registro

Don/a	Representante tutor-a	Nº Documento	Fecha de nacimiento:
Domicilio	Localidad	Teléfonos de contacto	

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente

Ceuta, a de de 2.00

Fdo.:



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.482.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 7 de mayo de 2007, ha recaído resolución administrativa en el expediente número 20407/03 (76/03), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Javier Rojas Branchat, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, n.º 116 bajos C y D de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 22 de mayo de 2007.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.483.- Resolución del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, de fecha 23 de mayo de 2007, por la que se aprueba la contratación, mediante concurso abierto, del suministro de un stand expositivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de su participación en la Exposición Internacional «Agua y Desarrollo Sostenible» de Zaragoza 2008.

1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Suministro de un stand expositivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de su participación en la Exposición Internacional "Agua y Desarrollo Sostenible" de Zaragoza 2008.

b) Lugar de entrega: Zaragoza, Pabellón A-1.17 del Recinto Ferial.

c) Fecha de entrega: Antes del 30 de mayo de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

Importe total: 120.000 euros, impuestos incluidos.

5.- GARANTIAS.

- a) Provisional: 2 % del importe de licitación.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n Baluarte de los Mallorquines, 2.ª Planta.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 856 200 560

e) Telefax: 856 200 565

f) Fecha límite de obtención de los documentos e información: QUINCE (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

a) Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el domicilio de los Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.

c) Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

a) Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 23 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA VICESECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

